



Ayuntamiento de Suera/Suera

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017.

ASISTENTES:

D. JOSE PASCUAL MARTI GARCIA

D. JOSE CALATAYUD MONTOLIU

Dña. MIRIAM ARRANDIS GARCIA

D. MANUEL ISIDRO LLORENS GONZALEZ

D. JUAN ARRANDIS GARCÍA

D. JOSE ANTONIO MONTOLIU CALATAYUD

D. JOSE ORTELLS MONZONIS

SECRETARIO-INTERVENTOR: D. GONZALO JORGE REQUEJO

En Suera, siendo las 20:07 horas del día al comienzo indicado, previo reparto de la convocatoria y orden del día con la debida antelación, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los señores miembros corporativos relacionados; al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017.

El borrador del acta anterior celebrada en fecha 20 de Marzo de 2017, se distribuyó junto con el Orden del Día.

Además, fue expuesta en el Tablón de anuncios municipal, y en la página web municipal, con la finalidad que tenga la más amplia difusión posible.

Por unanimidad de los de los miembros presentes del Pleno se aprueba el borrador del acta.

2. INFORMES Y COMUNICACIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde explica los siguientes asuntos:

CONSELL SOCIAL DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA

El Sr. Alcalde informa a los concejales, que el día 30 de Marzo, tuvo lugar una nueva



Ayuntamiento de Suera/Suera

sesión del Consejo Social de Participación Ciudadana, donde se informó a los asistentes de cuestiones dispares, como los POYS, Subvenciones, las cuentas, el Plan Estratégico de Turismo, ...

CONSTITUCIÓ COMISSIÓ DE FESTES

El Alcalde informa, que ya se ha constituido definitivamente la Comisión de Fiestas, y enumera a los miembros que pasan a formar la misma. También explica al Pleno, que dicha comisión, ya ha organizado actividades en el periodo de Pascua.

FONS DE COOPERACIÓ MUNICIPAL INCONDICIONAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El Sr. Alcalde explica, que el Consell ha aprobado recientemente por Decreto 51/2017, por el que se aprueba el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana. A parte de eso, aunque no hay comunicación oficial, si que ha salido en prensa una relación de cantidades que se distribuirán de dicho fondo a los municipios de la provincia. También comenta, que lo suyo sería que se consolidasen dichas cantidades en los presupuestos siguientes.

GRUPO RURALIA

El Sr. Alcalde al igual que hizo en la Comisión Informativa de Régimen Interior, explica a los miembros del Pleno, que un grupo de jóvenes emprendedores, se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento, con el fin de comunicar su deseo de instalarse en el municipio, para trabajar como asesores y gestores de diversos temas al servicio de los vecinos que deseen contratar sus servicios. Este grupo ya opera en diversas localidades de la provincia de Castellón.

CENTRE CULTURAL SUERA

El Sr. Alcalde explica, que el domingo pasado, los miembros del Centro Cultural de Suera, tuvieron reunión de su asamblea, y como consecuencia de la misma se efectuaron una serie de peticiones al Ayuntamiento.

La primera de ellas, es relativa al local donde se ubican en la actualidad. Dicho local tiene como propietario a CajaMar, que ha solicitado que desalojen el inmueble, por lo que el Centro Cultural solicita al Consistorio que le permita la cesión para el desarrollo de su actividad en unos bajos, así como utilizar de manera puntual la Oficina de Turismo para poder dejar material. La Corporación da el visto bueno.

La segunda petición consiste, en que el Centro Cultural desea que el Ayuntamiento acepte una cesión de libros y sofás, con el fin de que no se echen a perder. El Alcalde comenta, que los sofás podrían ubicarse en el Albergue, en el Salón Cultural u otro espacio que pueda ser de provecho.

INFORME AEDL

El Sr. Alcalde procede a informar sobre las cuestiones que ha tratado con la Agente de Empleo y Desarrollo Rural en materia de Subvenciones, refiriéndose a las siguientes:

1º. Se ha realizado la Prórroga de la Subvención concerniente a la AEDL, que se ha de realizar trimestralmente.

2º. Explica que se ha solicitado la ayuda destinada a las obras de acondicionamiento de caminos rurales, para el ejercicio de 2017.

3º. Informa que se ha concedido el Plan de Empleo de la Diputación de Castellón, a través del cual, una o varias personas podrían ser contratadas por 3 meses y con un salario superior al Salario Mínimo Interprofesional.



Ayuntamiento de Suera/Suera

4º. Hasta el 11 de Mayo, se podrá solicitar por el Ayuntamiento un Programa de incentivos para el fomento y la contratación de jóvenes cualificados.

5º. También hasta el 18 de Mayo, el Ayuntamiento podrá solicitar un Programa de incentivos de contratación de personas jóvenes en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Estas ayudas a diferencia de las anteriores no van destinadas a jóvenes con cualificación.

6º. En relación con los dos programas anteriormente citados, el Sr. Alcalde informa que ha sido concedida a la Mancomunidad, ayuda para contratar a jóvenes que tengan al menos la Educación Secundaria Obligatoria.

7º. Se podrá solicitar por el Ayuntamiento hasta el día 10 de Junio, Subvención destinada a empresas de alojamiento de turismo para la adquisición de infraestructuras cicloturísticas, que concede la Diputación de Castellón. En el caso de que se solicitasen, podría ser interesante para el Albergue o el Hotel. El problema que presenta, es que solo financiaría el 50% del Gasto realizable.

8º. Hasta el 26 de Mayo, podrá solicitarse una Subvención sobre la Conservación y Mejora de los Espacios Naturales para el año 2017 de la Diputación de Castellón, que financiaría el 75% del gasto realizable.

9º. Hasta el 12 de Mayo, podrá solicitarse por el Ayuntamiento el Programa para adaptar columpios, con el fin de que puedan ser disfrutados por menores que tengan una discapacidad.

10º. Hasta el 24 de Mayo, podrán ser solicitadas Subvención para el fomento de actividades musicales, como la organización de festivales.

11º. Hasta el 17 de Mayo, también se podrá solicitar la Subvención en especie, para la contratación de compañías teatrales.

JORNADA CONTÍNUA CRA

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Arrandis, que informa a los presentes que con fecha de 24 de Abril, y con una cuota de participación de entorno al 92% de las familias aproximadamente, el consejo decidió con un 62% de los votos a favor, el establecimiento de la jornada continua, de cara al próximo curso escolar.

PRESENTACIÓ DE LES FESTES DE VILLAREAL I ALMASSORA

El Sr. Alcalde, informa que el Ayuntamiento estará representado en la Presentación de las Fiestas de Villareal, por el Sr. Calatayud y la Reina, el día 29 de Abril, y que al Ayuntamiento también ha sido invitado a la Presentación de las Fiestas de Almassora el día 12 de Mayo.

CONTRACTE ALBERG MUNICIPAL

El Sr. Alcalde informa, que en el día de hoy, ha tenido lugar el levantamiento del acta de reversión del anterior Contrato de Gestión del Servicio Público del Albergue Municipal, así como el técnico ha redactado el inventario de los bienes que forman parte del Albergue y que son de titularidad del Ayuntamiento.

El Alcalde explica, que el anterior concesionario, debe varias cuotas del canon que debían de haber sido abonadas, y que se ha hablado de la posibilidad de compensar parte de esa deuda con algunos bienes que son del concesionario y que podrían interesar.

Sobre el futuro Contrato del Albergue, el Sr. Alcalde comenta que hay una pareja interesada en participar en la licitación, y explica que al quedar desierto el procedimiento abierto, se deberá de celebrar un negociado sin publicidad, debiendo de invitarse al menos a 3 empresas o empresarios. También propone que se baje el canon a 1.300 euros, con el fin de facilitar la adjudicación del contrato. La Corporación da el visto bueno a tal propuesta.



Ayuntamiento de Suera/Suera

3. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA 36/2017 HASTA 46/2017 (AMBAS INCLUSIVE).

A continuación, se da lectura del extracto de las Resoluciones de Alcaldía.

Junto con los expedientes administrativos sometidos a este Pleno, se facilitó a todos los miembros de la Corporación el acceso a todos las Resoluciones y Decretos de Alcaldía de los que se da cuenta al Pleno, y que a continuación se detallan:

DECRETO 2017-36	El Ayuntamiento acepta y asume los compromisos derivados de la Subvención del Taller de Empleo 2017-2018, y autoriza para la concesión y pago de la subvención a la Mancomunidad.	43/2017
DECRETO 2017-37	Por la que se declara Desierto el Contrato de Gestión de Servicio Público de gestión y Explotación del Albergue Municipal, y se aprueba el procedimiento negociado sin publicidad de dicho Contrato	34/2017
DECRETO 2017-38 ANULADO	Acta Convocatoria Pleno Sesión Ordinaria día 20 de Marzo de 2017	40/2017
DECRETO 2017-39	Concerniente al número de oficial de habitantes a fecha 1 de Enero de 2017	46/2017
DECRETO 2017-40	Rectificación del error aritmético en la solicitud del Plan Castellón 135	8/2017
DECRETO 2017-41	Adjudicación Contrato de Gestión de Servicio Público de "Gestión de las Piscinas Municipales y sus Instalaciones Anexas (Bar)"	35/2017
DECRETO 2017-42 ANULADO	Liquidación Plusvalía 2/2004, supuesto de no sujeción al impuesto de conformidad con lo regulado en el art. 104.3 del RD 2/2204	48/2017
DECRETO 2017-43	Solicitud 04/2017 Utilización del Salón Cultural Font Seca	4/2017
DECRETO 2017-44	Solicitud 05/2017 Utilización del Salón Cultural Font Seca	4/2017
DECRETO 2017-45	Solicitud Ayudas Obras de Acondicionamiento de Caminos Rurales 2017	51/2017
DECRETO 2017-46	Resolución del Contrato de Concesión Servicio del Albergue Municipal	112/2016

Todos los presentes quedan enterados de las Resoluciones de Alcaldía citadas anteriormente.

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA,



Ayuntamiento de Suera/Suera

RESERVA DE ESPACIOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de Secretaría 13/2017, con fecha 16 de Marzo de 2017, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de “La Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida, Reserva de Espacios y Régimen Sancionador, del Municipio de Suera”.

Visto que con fecha de 23 de Marzo de 2017, tuvo lugar el trámite de “Consulta Popular”, regulado en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, hasta la fecha de 7 de Abril de 2017 (15 días), sin que se haya recibido propuestas por parte de los vecinos, asociaciones y demás interesados en relación con el presente procedimiento.

Visto el proyecto de Ordenanza elaborado por los Servicios Municipales de Suera entregado con fecha de 20 de Abril de 2017.

A la vista de anterior, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tratan sobre la tramitación de las Ordenanzas Locales, así como artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 13 y 14 del Decreto 72/2016, de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDO:**

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de La Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida, Reserva de Espacios y Régimen Sancionador, del Municipio de Suera, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVA DE ESPACIOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley que regula la existencia de estacionamiento para personas con movilidad reducida, en su espíritu de favorecer la accesibilidad en la vía pública a aquellas personas que por su minusvalía tienen deficiencias notorias que les dificultan el desplazamiento autónomo y el acceso hasta los puntos geográficos que precisan, ha establecido la obligatoriedad de la reserva de plazas de aparcamiento para que puedan estacionar vehículos que transportan personas con movilidad reducida cuyas patologías les impidan el acceso a través de la deambulación o bien utilizar los transportes habituales que puedan ser objeto de utilización por cualquier ciudadano.

Con el fin de garantizar la adecuada utilización de estos aparcamientos, así como el acceso a la vía pública y a los servicios que se precisan por parte de este colectivo de ciudadanos, se hace necesaria la acreditación fehaciente de la necesidad de utilización de las plazas mencionadas.



Ayuntamiento de Suera/Suera

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, señala, en el artículo 10, que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en la defensa y promoción de los derechos sociales, en especial la no-discriminación y derechos de las personas con discapacidad y sus familias a la igualdad de oportunidades, a la integración y a la accesibilidad universal en cualquier ámbito.

La Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, establece en sus artículos 15 y 25, que los ayuntamientos deberán aprobar normativas con disposiciones específicas con el fin de facilitar el estacionamiento a las personas con discapacidad que lo necesiten, dotándoles de una tarjeta de estacionamiento que debe regular la Conselleria, al tiempo que ésta se adapta al modelo comunitario establecido por la Recomendación 376/98, de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea.

Artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Básicamente ha

venido a ampliar el ámbito subjetivo de los titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento, de manea que no se consideran únicamente las personas con discapacidad con movilidad reducida reconocida reglamentariamente, sino también las personas con una determinada discapacidad visual, así como las personas físicas y jurídicas que transportan en vehículos de uso colectivo a personas con discapacidad.

Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito y objeto.

La presente Ordenanza será de aplicación dentro del término municipal de Suera, y tiene como objeto la regulación de la expedición por parte de esta Corporación Local, para los residentes empadronados en la misma, del documento acreditativo de la necesidad de utilización de las plazas de aparcamiento reservadas para aquellos vehículos que transporten personas con movilidad reducida con dificultades de desplazamiento autónomo.

Artículo 2. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

- 1.** *Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*



Ayuntamiento de Suera/Suera

- a) *Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.*
 - b) *Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0.1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.*
1. *Podrán asimismo obtener la tarjeta las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*
 2. *Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento, con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias, las personas físicas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento, con forme a lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.*

Artículo 3. Características de la tarjeta de estacionamiento

Las características de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, con arreglo al modelo comunitario serán los que regula el artículo 4 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell.

Artículo 4. Derechos de las personas titulares y limitaciones de uso.

1. *Las personas titulares de las tarjetas tendrán los derechos siguientes:*
 - a) *Reserva de plaza de aparcamiento, previa solicitud al Ayuntamiento, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. Deberá estar señalizada con el símbolo internacional de accesibilidad.*



Ayuntamiento de Suera/Suera

- b) *Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.*
 - c) *Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo estrictamente necesario.*
 - d) *Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, por periodo inferior a una hora y siempre que no ocasionen perjuicio a los peatones o al tráfico.*
 - e) *Estacionar en cualquier lugar de la vía pública, por motivos justificados y por el tiempo imprescindible, siempre y cuando no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones, y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.*
 - f) *Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esta zona.*
1. *La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotados por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.*

Artículo 5. Obligaciones de las personas titulares

1. *La persona titular de la tarjeta de estacionamiento está obligada a:*
- a) *La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 15.*
 - b) *Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherida al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.*
 - c) *Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento.*
 - d) *Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.*
 - e) *Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.*



Ayuntamiento de Suera/Suera

1. *El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.*

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto de personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

TITULO II – PROCEDIMIENTO

Artículo 6. Solicitantes

Podrán solicitarla los/las vecinos/as de Suera que cumplan con los requisitos que se establecen en la citada normativa.

Artículo 7. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, mediante impreso normalizado municipal, por el interesado o su representante legal, junto con la documentación necesaria, en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Suera o en los registros auxiliares, sin perjuicio de poder presentarla en los lugares previstos en la legislación aplicable en materia de procedimientos administrativo común.

Artículo 8. Requisitos.

1. *Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:*
 - a) *Estar empadronado en Suera.*
 - b) *Condición de persona con discapacidad. Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de discapacidad, emitida por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacidad dependiente del órgano competente de la Generalitat.*
 - c) *Tener una edad superior a 3 años.*
 - d) *Acreditación de problemas de movilidad, que vendrá determinada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente ordenanza y, en su caso, en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.*
2. *En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, deberán estar inscritas en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social, de la Conselleria competente en materia de personas con discapacidad o diversidad funcional.*

Artículo 9. Documentación.



Ayuntamiento de Suera/Suera

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) *En el caso de personas con discapacidad:*
 - *Copia compulsada de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.*
 - *Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.*
 - *Dos fotografías tamaño carnet del titular.*
 - *Dictamen relativo a su movilidad, con especificación de la condición de movilidad reducida y, en su caso, del plazo de revisión. O, en su caso, dictamen acreditativo de la condición de persona con ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera, con especificación de su nivel de agudeza visual y/o campo visual y de su carácter permanente. Este dictamen debe ser emitido por los Centros de Valoración y Orientación de Discapacidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.1.b de la presente ordenanza.*

- a) *En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad:*
 - *Fotocopia del permiso de circulación.*

 - *Declaración responsable firmada por su titular de que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social de la Conselleria competente y el vehículo cuya matrícula se indica está destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.*
 - *Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.*
 - *Calificación Oficial de reconocimiento de grado de discapacidad o de movilidad.*

- a) *En el caso de personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, para poder acceder a la tarjeta de estacionamiento con carácter excepcional y provisional:*
 - *Informe del médico especialista de los servicios públicos de salud, que acredite la enfermedad o patología de extrema gravedad, las carencias de movilidad y la*



Ayuntamiento de Suera/Suera

reducción sustancial de la esperanza de vida, que deberá ser verificado y validado por la inspección sanitaria.

- *Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.*
- *Dos fotos tamaño carnet del titular.*

Artículo 10. Tramitación.

1. *El procedimiento se iniciará por la persona solicitante mediante impreso normalizado municipal y se ajustará a lo que establece la presente ordenanza.*
2. *Recibida la solicitud el trabajador/a social la verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos sobre los que se ha de fundamentar la resolución.*
3. *Cuando la solicitud no reúna los requisitos que se exigen o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, se le notificará al interesado la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la carencia o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace así, se archivará el expediente sin más trámite.*
4. *El trabajador/a social o los servicios municipales competentes, una vez valorada técnicamente la solicitud, efectuará informe-propuesta de aprobación o denegación, con indicación de las causas que motivan esta propuesta.*
5. *En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante, se podrán recabar informes de los organismos y entidades que se considere oportuno y podrán efectuarse las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.*

Artículo 11. Resolución.

1. *La resolución de las solicitudes que se presenten de acuerdo con esta ordenanza corresponde a la Alcaldía o al miembro de la Corporación que tenga delegada la competencia de resolución del procedimiento de concesión de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, a propuesta del trabajador/a social.*
2. *El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a partir de la fecha en que haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Suera. En aquellos plazos en que no se produzca resolución expresa en el plazo señalado, se entenderá que han sido estimadas, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.*



Ayuntamiento de Suera/Suera

3. *La resolución estimatoria comportará la expedición del documento acreditativo de la necesidad de utilización de aparcamiento reservado para personas con movilidad reducida, que será entregada al solicitante.*

TITULO III - VALIDEZ Y CONDICIONES DE USO

Artículo 12. Documento acreditativo.

Se expedirá según modelo establecido en el Decreto 72/2016 de 10 de junio, del Consell.

El documento mencionado se denominará tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y será entregado por el Ayuntamiento junto con un resumen de las condiciones de uso.

Artículo 13. Validez del documento.

1. *La validez de la tarjeta viene especificada en la misma. Dependerá de dos factores: edad de la persona titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación si es permanente o temporal, en caso de ser persona física.*
2. *Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre y cuando el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida o ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con carácter permanente. Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo de la misma.*
3. *En caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, excepto que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse al mismo.*
4. *Para personas físicas o jurídicas que transportan en vehículo de uso colectivo a personas con discapacidad, el plazo de validez será como máximo de 5 años, sin perjuicio de su renovación.*
5. *Para personas físicas a las que se expida una tarjeta con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias, su validez tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.*
6. *Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de su vigencia y, en su caso, por fallecimiento o por pérdida de los requisitos que motivaron su concesión.*



Ayuntamiento de Suera/Suera

Artículo 14. Renovación de la tarjeta.

1. *La renovación de la tarjeta está condicionada a lo siguiente:*
 - a) *Mayores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con dictamen permanente. Renovación a los 10 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado aportará dos fotografías de tamaño carné.*
 - b) *Mayores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera dictamen temporal. Renovación en la fecha que finalice la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad y dos fotografías de tamaño carnet. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.*
 - c) *Menores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera. La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad que no podrá ser superior a 5 años, y se exigirá que el interesado presente un nuevo dictamen.*
 - d) *Personas físicas o jurídicas que transportan en vehículo de uso colectivo a personas con discapacidad. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de condiciones de uso de dicho transporte colectivo a centros y servicios sociales especializados para personas con discapacidades.*
1. *El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de su caducidad, a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta en la fecha de la finalización de la anterior.*
2. *En todos los casos la entrega de la nueva tarjeta requerirá que el interesado deposite la antigua en el Departamento de Derechos Sociales.*
3. *La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.*
4. *La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En caso de sustracción, se exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En caso de deterioro, el interesado presentará la tarjeta deteriorada. En caso de pérdida se aportará una declaración jurada sobre este hecho firmada por el titular. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá emitirse un justificante de esta situación, a los efectos oportunos.*

Artículo 15. Condiciones de uso.

Las condiciones que han de reunir para su utilización son las siguientes:



Ayuntamiento de Suera/Suera

1. *La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad solo puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.*
2. *La tarjeta será única, personal e intransferible, y solo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o este sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de aquella.*
3. *La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 2.2 estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado al transporte de forma efectiva a las personas a que se refiere dicho artículo.*
4. *La tarjeta tendrá que ser colocada en el parabrisas delantero, de forma que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo, y deberá exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiere.*
5. *El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de cada municipio.*
6. *Es obligación de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento el mantenimiento y cuidado de la misma en adecuadas condiciones de limpieza y estado, que conlleve en todo instante la visibilidad de los datos específicos inscritos en la tarjeta.*

Artículo 16. Cancelación de la tarjeta.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, previamente constatado por los agentes municipales o por la autoridad competente, podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta mediante el expediente contradictorio oportuno.

TITULO IV - REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Infracciones.

1. *Constituye infracción administrativa el incumplimiento de las disposiciones que contiene esta Ordenanza.*
2. *En defecto de normativa sectorial específica aplicable, las infracciones de lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia u Órgano en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo, dentro de los límites que la legislación autoriza y sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiera lugar en cada caso.*
3. *Las infracciones relativas al régimen de estacionamiento de vehículos serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación o normativa que lo sustituya.*



Ayuntamiento de Suera/Suera

Sobre la base de la anterior normativa, el estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para personas con discapacidad dará lugar a la correspondiente sanción por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa.

A tal efecto, se considera vehículo no autorizado, tanto el que no disponga de tarjeta de estacionamiento como el que disponga de tarjeta de estacionamiento no válida.

La sanción recaerá sobre el titular de la tarjeta.

Artículo 18. Clases de Infracciones.

- 1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.*
- 2. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en la presente Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.*
- 3. Son infracciones graves las conductas tipificadas en esta Ordenanza referidas a:*
 - a) La utilización de la tarjeta de estacionamiento cuando, a la llegada o salida del vehículo, no acceda o salga del mismo la persona titular de aquélla.*
 - b) El uso de copias de la tarjeta original de estacionamiento.*
 - c) La falta de colaboración o no permitir, la realización de las pertinentes comprobaciones para el control y vigilancia de las tarjetas de estacionamiento.*
 - d) La utilización de una tarjeta caducada por cualquier causa recogida en la presente Ordenanza, fallecimiento del titular, vencimiento del plazo de renovación, etc.*
- 4. Son infracciones muy graves las siguientes conductas:*
 - a) La cesión de la tarjeta de estacionamiento a persona usuaria o propietaria de un vehículo distinto a aquel que transporte al titular de la tarjeta de estacionamiento.*
 - b) La utilización de una tarjeta manipulada, falsificada, anulada o de una persona fallecida.*
 - c) La comunicación de datos falsos o intencionadamente erróneos en las solicitudes de la tarjeta de estacionamiento, cuando han sido esenciales para la concesión de las mismas.*

Esta infracción llevará aparejada la suspensión cautelar de la tarjeta, hasta la revisión de todo el procedimiento de solicitud de las mismas.

 - d) El uso de tarjetas que han sido suspendidas por motivo de infracciones a esta ordenanza.*



Ayuntamiento de Suera/Suera

e) La negativa a la entrega de la tarjeta de estacionamiento en cumplimiento de la sanción firme de suspensión de la misma.

Artículo 19. Sanciones.

1. En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente para la graduación de la sanción a aplicar, la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 60 euros, las graves lo serán con multa de 61 a 200 euros y las muy graves serán sancionadas con multa de 201 a 300 euros.

3. En el caso de infracciones graves, podrá imponerse, además, la sanción de suspensión de la tarjeta de estacionamiento por el tiempo mínimo de 3 meses y máximo de hasta 6 meses.

4. En el caso de infracciones muy graves, podrá imponerse, además, la sanción de suspensión de la tarjeta de estacionamiento por el tiempo mínimo de 6 meses y máximo de hasta un año.

5. En el caso de reincidencia en infracciones muy graves, podrá imponerse, además, la sanción de suspensión de la tarjeta de estacionamiento por el tiempo mínimo de un año, pudiendo dar lugar a la imposibilidad de renovación de la misma.

6. La negativa a entregar la tarjeta de estacionamiento en cumplimiento de la sanción firme de suspensión por infracciones de esta Ordenanza, dará lugar a la imposibilidad de renovación de aquélla.

Artículo 20. Medidas cautelares.

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la incautación inmediata de aquellas tarjetas que se comprueben sean falsificadas, fotocopias de las originales, manipuladas, anuladas, suspendidas, caducadas o de titulares fallecidos, siendo consideradas las mismas como prueba de la infracción cometida y se unirán al expediente administrativo o judicial que se tramite.

Artículo 21. Responsables.

La responsabilidad por infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista dicha infracción.

Artículo 21. Procedimiento Sancionador.

La Imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal o reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia.



Ayuntamiento de Suera/Suera

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se creará un Registro Municipal de Tarjetas de Estacionamiento para personas con minusvalía.

Segunda.

El Ayuntamiento de Suera considerará válidos dentro de su territorio los documentos acreditativos entregados por otras corporaciones locales.

DISPOSICION FINAL

Única.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Lo que se somete a información pública durante un plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el BOP, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados presentar reclamaciones. En el caso de no presentar ninguna reclamación durante el expresado plazo se entenderá definitivamente aprobada, sin perjuicio de la publicación de la aprobación y de su texto íntegro a efectos de su entrada en vigor.”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe 14/2017 de Secretaría de fecha 16 de Marzo de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al Informe 15/2017 técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

El Pleno, por la unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**



Ayuntamiento de Suera/Suera

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, con la redacción que a continuación se recoge:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, MANTENIMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE TITULARIDAD

Artículo 9

1. Las personas naturales o jurídicas sujetas a la obligación de contribuir por esta tasa, presentarán en las oficinas municipales la correspondiente declaración de alta para su inclusión en el padrón, con indicación de los elementos esenciales para la liquidación de la cuota correspondiente, que no precisará de notificación individual. Las altas se producirán por:

- a) Cambio de dominio del inmueble o de titularidad de la actividad realizada en el mismo, lo cual se acreditará mediante documento público.*
- b) Primera ocupación del inmueble.*
- c) Alta en el suministro de agua potable o de energía eléctrica.*
- d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*

2. También estarán obligados los contribuyentes incluidos en el padrón, a la presentación de la correspondiente declaración de baja que únicamente se producirá por:

- a) Cambio de dominio del inmueble o titularidad de la actividad realizada en el mismo, lo cual se acreditará mediante documento público.*
- b) Cese de actividad acreditada por la baja en el Impuesto de Actividades Económicas o en los suministros de agua potable o de energía eléctrica.*
- c) Ruina, derribo o destrucción del inmueble de que se trate, debidamente acreditada.*
- d) Desocupación de inmuebles, acreditándose por las bajas en los suministros de agua potable o de energía eléctrica. Además, como propietario aun del inmueble deberá de acreditarse el cumplimiento de la obligación de mantener en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro el propio inmueble, tal y como desprende el art. 180.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y el art. 15.1.b) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La forma de acreditar tal cumplimiento, será a través de informe favorable emitido por el Técnico Municipal que acredite que se cumple con tales exigencias.*



Ayuntamiento de Suera/Suera

3. Se deberá presentar en todo caso declaración en el caso de cambio de titularidad de un inmueble, con indicación de los datos personales y domicilio fiscal del nuevo propietario, aplicándose a estos efectos el artículo 48 de la Ley General Tributaria.

El incumplimiento de tal obligación producirá la continuación de la sujeción del transmitente al pago de la tasa correspondiente al inmueble.

4. Para la tramitación de las variaciones se presentarán en el Ayuntamiento, tanto la declaración de alta, baja o alteración, como los correspondientes documentos justificativos que acrediten las mismas, dentro del plazo de un mes, a contar desde que se produzca el hecho que motive el alta, la baja o la variación.

5. Las declaraciones de baja y de cambio de titularidad surtirán efecto en el ejercicio siguiente al de presentación de las mismas.

6. La omisión de las declaraciones de alta será subsanada por el Ayuntamiento previa verificación de su procedencia.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados, podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

1. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 45/2017, SOBRE LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES 2017.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 45/2017, de fecha 20 de Abril de 2017, en virtud de la cual se solicita la ayuda destinada a las obras de acondicionamiento de caminos rurales, para el ejercicio de 2017, que convoca la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, cuya convocatoria fue publicada en fecha de 24 de Marzo de 2017, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar y darse por informado el Pleno, del contenido de la Resolución 45/2017.

2. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 40/2017, EN VIRTUD DE LA CUAL SE SUBSANA ERROR ARITMÉTICO EN LA SOLICITUD DEL GASTO CORRIENTE DEL PLAN CASTELLÓN 135.

Visto que con fecha de 20 de Marzo de 2017, se celebró sesión ordinaria del Pleno,



Ayuntamiento de Suera/Suera

donde se acordó en el punto cuarto del orden del día la “Solicitud de Inclusión en el Plan Provincial de obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el Ejercicio 2017 (Plan Castellón 135)”.

En dicho acuerdo, se percibe un error aritmético en la cantidad total del Gasto Corriente, cuya cuantía aparece por 25.500 euros, pero la suma del total de las líneas de actuación no se corresponde con dicha cantidad. El error deriva de la cantidad prevista en la línea de actuación “Actuaciones para la Mejora de la Eficiencia Energética”, que aparece por un importe de 7.000 euros, cuando debían de reflejar la cuantía de 7.500 euros.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a decir que “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Visto que por Resolución de Alcaldía núm. 40/2017, de fecha 6 de Abril de 2017, en virtud de la cual, se rectifica el error aritmético que aparece en la línea de actuación “Actuaciones para la Mejora de la Eficiencia Energética”, que aparece por un importe de 7.000 euros, cuando debían de reflejar la cuantía de 7.500 euros. Quedando los importes de la siguiente manera:

<i>Actuación</i>	<i>Cap. 1</i>	<i>Cap. 2</i>	<i>Importe previsto</i>
<i>Contratación personal técnico adscrito a los servicios sociales municipales</i>			
<i>Becas personas con discapacidad</i>	X		1.082
<i>Becas de estudio</i>	X		3.033
<i>Becas para mujeres víctimas violencia de género</i>			
<i>Contratación de personal técnico (colegios profesionales)</i>	X		5.371
<i>Programas culturales de Ayuntamientos (catálogo)</i>		X	3.352
<i>Desinfección y desinsectación en municipios</i>		X	1.137
<i>Mejora ambiental en espacios degradados</i>		X	1.725
<i>Adaptación de piscinas a normativa</i>			
<i>Actuaciones para mejora de la eficiencia energética</i>		X	7.500
<i>Ferias comerciales</i>			
<i>Certámenes agroganaderos</i>			
<i>Actuaciones para el fomento de productos agroalimentarios</i>			
<i>Otros (especificar): Promoción Recreaciones Históricas</i>		X	2.300
TOTAL			25.500 euros

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**



Ayuntamiento de Suera/Suera

PRIMERO.- Ratificar y darse por informado el Pleno, del contenido de la Resolución 40/2017.

3. APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA NÚM. 1 Y 2 DEL CONTRATO DE OBRAS CREACIÓN DE UNA ZONA DE JUEGOS INFANTIL FINANCIADO CON EL POYS 2016.

Visto que en fecha 9 de Diciembre de 2016, se presentó por la mercantil La Plana Gestcons, S.L., CERTIFICACIÓN DE OBRA N° 1 y la correspondiente factura, por importe de 9.508'77 euros, (IVA incluido) en relación con las obras del “Contrato de Obras Creación de una Zona de Juegos Infantil Financiado con el POYS 2016”.

Visto que en fecha 9 de Febrero de 2017, se presentó por la mercantil La Plana Gestcons, S.L., CERTIFICACIÓN DE OBRA N° 2 y la correspondiente factura, por importe de 20.332'95 euros, (IVA incluido) en relación con las obras del “Contrato de Obras Creación de una Zona de Juegos Infantil Financiado con el POYS 2016”.

Considerando que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Septiembre de 2016, se adjudicó el contrato a la mercantil La Plana Gestcons, S.L.

Antes de proceder a la votación se concede la palabra al Sr. Montoliu, que pregunta si este punto del día había sido discutido en Comisión Informativa.

El Sr. Secretario explica que fue introducido en el despacho extraordinario de la última sesión de la Comisión Informativa de Régimen Interior, siendo dictaminada favorablemente por la unanimidad de sus miembros.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Montoliu, que manifiesta que este punto debería haber sido llevado a la Comisión Informativa competente en materia de Obras.

Toma la palabra el Sr. Calatayud, que expresa que el asunto fue dictaminado por la Comisión adecuada, pues al tratarse de la aprobación de certificaciones de obra es un asunto implícito de Régimen Interior.

El Sr. Secretario explica, que esta cuestión podría haber sido tratada en diversas Comisiones, y lo que realmente importa, es que haya sido dictaminada.

El Pleno, por 5 votos a favor, correspondientes a las concejales de los Grupos Municipales PSOE y Compromís, y 2 abstenciones procedentes de los dos ediles del Partido Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobación de la CERTIFICACIÓN DE OBRA N° 1, en relación con las obras del “Contrato de Obras Creación de una Zona de Juegos Infantil Financiado con el POYS 2016”, por importe de 9.508'77 euros, (IVA incluido), expedida por la mercantil La Plana Gestcons, S.L., así como la factura 34 que se adjunta, y la CERTIFICACIÓN DE OBRA N° 2, por importe de 20.332'95 euros, (IVA incluido), expedida por la mercantil La Plana Gestcons,



Ayuntamiento de Suera/Suera

S.L., así como la factura 36 que se adjunta.

SEGUNDO: Remitir toda la documentación relativa a la justificación del POYS 2016 a la Diputación de Castellón.

TERCERO: Notificar a todos los interesados el presente acuerdo.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

* DAR CUENTA DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Se informa al Pleno, de que se remitió la información solicitada sobre el seguimiento del Plan Económico Financiero, a través de la aplicación del PEFEL2 al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De dicha información se puede extraer la conclusión, de que con los datos de la liquidación del ejercicio 2016, el Ayuntamiento de Suera cumple las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con independencia y sin perjuicio de los objetivos para estas magnitudes fijados en el Plan Económico Financiero, sin que sea necesario activar ninguna otra medida de carácter correctivo.

La Corporación queda enterada de dicha información.

- EJECUCIÓN 1º TRIMESTRE PRESUPUESTO 2017.

El Sr. Secretario explica que se ha remitido la información de manera telemática en plazo y forma al Ministerio de Hacienda y Función Pública, habiéndose cumplido de manera correcta la obligación, y que la documentación está disponible en el expediente para quien quiera consultar los datos.

La Corporación queda enterada.

- PERIODO MEDIO DE PAGO 1º TRIMESTRE 2017.

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da lectura del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, con los siguientes datos:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
---------	----------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------	------------	---------------



Ayuntamiento de Suera/Suera

Sueras/Suera	52,15	50.927,98	72,86	5.658,82	54,22	
PMP Global		50.927,98		5.658,82	54,22	

La Corporación se da por enterada de esta información.

1. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Llorens, que explica a los miembros de la Corporación, que debería de fijarse una fecha y convocar una reunión con las asociaciones y demás agentes sociales, para tratar y exponer el Plan Estratégico de Turismo del municipio.

El Sr. Llorens, pregunta por la situación actual de la zona de “Les Eres”, y expone que debería de comenzarse a tramitar o hacer lo necesario para que se hiciese público.

El Sr. Arrandis, que entiende que sería necesario que se elaborase un informe.

El Sr. Montoliu dice que se haga la actuación que sea más eficiente y rápida para zanjar este asunto.

El Sr. Ortells pregunta por la posibilidad de expropiarse.

El Sr. Alcalde siguiendo el hilo de las interpelaciones anteriores, explica que lo propio sería que se realizase una expropiación, y que en relación a la elaboración del informe, el problema que se plantea es el coste económico.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Llorens, que explica que de cara a la llegada del verano, sería conveniente realizar una campaña de civismo desde el Ayuntamiento, para concienciar a los ciudadanos sobre la salubridad e higiene del municipio.

El Sr. Calatayud muestra su conformidad con la cuestión planteada por el Sr. Llorens, y hace especial énfasis en el asunto sobre la recogida de las deposiciones de los perros por parte de sus dueños.

El Sr. Alcalde ve la cuestión con buenos ojos.

Toma la palabra el Sr. Montoliu, que interpreta como una buena idea la concienciación en materia de limpieza de los vecinos. También comenta, que cuando se realizó la poda de los árboles, en el panel o cartel turístico del municipio, pudo verse afectado por un posible golpe de una rama, y que no supone un gran coste para el Ayuntamiento tratar de arreglarlo. También manifiesta que las Jardineras ubicadas en la Font Seca, no cuesta nada mantenerlas aseadas. Y para concluir, el Sr. Montoliu dice que ha mejorado el tema de los contenedores, pero a pesar de dicha mejora, en el momento que hay una actividad o se realiza algo en el Salón, los contenedores se llenan rápidamente de residuos, lo cual obliga a tener que dar la vuelta para poder tirar la basura, y por lo tanto, habría de mejorarse.



Ayuntamiento de Suera/Suera

Y no habiendo más preguntas, ni asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21:34 horas del día al comienzo indicado.

De todo lo actuado se levanta la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE